

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 001-2023-GR PUNO/OEC AS 061-2023-OEC/GR PUNO-1

PARA : CPC. PERCY YHOJAN HUACANTARA CHAMBI
Jefe de Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

DE : Ing.. JOB ANTONIO ELIEL RAMOS CACERES
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ASUNTO : DECLARACIÓN DE DESIERTO

REFERENCIA : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 061-2023-OEC/GR PUNO-1

FECHA : Puno, 17 de Mayo del 2023



Por medio del presente, me dirijo a Usted con la finalidad de saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, en fecha 13.MAY.2023 se declaró DESIERTO el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 061-2023-OEC/GR PUNO-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "CONTRATACION DE PUERTAS DE MADERA EN TABLERO REBAJADO MACHIHEMBRADO SEGUN EETT PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N 326 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO", por un valor estimado de S/ 121,267.50.

ANALISIS:

El Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF, modificado por D.S. 377-2019-EF señala lo siguiente:

Artículo 29. De la Ley - Declaratoria de desierto.

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta.

Artículo 65. Del reglamento - Declaración de desierto.

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN del Artículo 117. Del reglamento - Competencia.

117.2. En los procedimientos de selección según relación de ítems, incluso los derivados de uno desierto, el valor estimado o valor referencial total del procedimiento original determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

CONCLUSIONES

Por lo descrito, se solicita lo siguiente: Que, se remita al área usuaria el informe de la declaratoria de desierto a fin de evaluar, modificar y/o ratificar las especificaciones técnicas, previo a la siguiente convocatoria, asimismo señalar que el procedimiento de selección quedó desierto, porque los participantes que presentaron su oferta no estructuraron según lo establecido en las bases integradas.

Finalmente, se remite adjunto al presente el informe de análisis de declaración de desierto, la ficha en donde se reporta en el SEACE que contiene el Expediente de Contratación en original del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 061-2023-OEC/GR PUNO-1 (330 folios).

Sin otro particular, es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

Signature of Job Antonio Eliel Ramos Caceres
GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
J.A.E. RAMOS CACERES
JOB ANTONIO ELIEL RAMOS CACERES
Jefe de la Oficina de procesos
Órgano Encargado de las Contrataciones

C.C
Archivo
OASA

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Pase a:

Para:

Fecha: Firma:



FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1		DATOS DEL DOCUMENTO		Número de informe	001-2023-GR PUNO/OEC AS 061-2023-OEC/GR PUNO-1
				Fecha del informe	17 de mayo 2023
2		FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME		CPC FREDY W. GAUNA LARICO JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINITRACION	
3		ANTECEDENTES			
		El procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 061-2022-OEC/GR PUNO-1, se publicó en el portal del SEACE en fecha 18.ABR.2023, la presentación de ofertas se programo el 12.MAY.2023, de la evaluación y calificación de ofertas no quedo ninguna oferta valida, por lo que se procede a declarar desierto.			
4		DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO			
4.1		DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DE PUERTAS DE MADERA EN TABLERO REBAJADO MACHIHEMBRO SEGUN EETT PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N 326 SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE JULIACA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEPARTAMENTO DE PUNO		
4.2		TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACION SIMPLICADA N° 061-2023-OEC/GR PUNO-1		
4.3		NÚMERO DE CONVOCATORIA	1		
4.4		ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1		
5		MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
		No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.			
		Se registraron 035 participantes, pero no presentaron ofertas.			
		Se presentaron 07 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: 06 ofertas, no fueron admitidas, 01 oferta, fue descalificada			X
6		ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO			
		Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:			
6.1		Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.			
6.2		Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.			
6.3		Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucón de consultas y observaciones.			
6.4		Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.			
6.5		Otras	Por razones atribuibles al postor quien NO presenta su oferta, según lo establecido en las bases integradas de los documentos de presentación obligatoria.		X
7		CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
		Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:			



FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros [8]	
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Que el area usuaria evalúe y/o revise los terminos de referencia para su modificacion y/o ajuste y/o ratificacion del mismo, para la segunda convocatoria.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES